to onerros le erdos solrasenan act forma sctual, al objeto da anotar ambas partes las referencias necesaria para la liquideción alterion.

iqudar debidemente la edificacion Antes de empezar a cimentar, potarán por el Arquitecto per el contratata las dimer

enda zanja, entendièndosa que la fundidad de ésta será la one es

Art. 20. Los colores serán de calisuperior, sin additeración alguna, nara que ofrezea una gran fijeza, cubra L ecars fidad, claros y sin adulteración alguna, deniendo además los barnices ser trans-

Pintura.

una presión minuna de des atmosferas.

labrado y palimentado y sin grandes

La resistencia que de el mortero a que posteriormente se cita, formado de 200 kilogramos de cemento y un metro

Mortoro A. Para construcción de

Real orden de 5 de Abril de 1858.)
Se publica tedos los dias, excepto los demingos.

OFICINAS: PELIGROS, S, entrescelo derecha TELÉFONO 2981 DE DIES A DOCK Y DE TRES À SEL

Centros oficiales.—En esta capital, lievade a domicilie, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y & per un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicillo, 9 praetas trimestrales, 18 al se mestre y 26 un alle, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al 200.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIS, calle de Peligros, 3 entlo. dcha,-Fuera de esta capital, directamente per medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abong en letra de facil cobro.

Anuncios oficiales de pago, línea o Idem particulares, lines o fracción 1'00

Número suelto, 50 contimos.

si ocurrieran invies o filtraciones d

Su Majestad el Rey Don Alfenso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Lugeniano ybes S.o. A.A. au R.R. no el Principe de Asturias e Infantes, entinuan sin novedad en su imertante saludup seses soi soloties

De igual, beneficio disfrutan demás personas de la Auguscon fabrica de ladrilima fasta no

terrenc firme.

wan ample to an sing

Ayuntamiento de Madrid

can sobre este particular.

III Seoretaria

Esta Exema Corporación en sesión de 30 de Noviembre último, ha acordado, con la sanción de la Junta municipal, en 22 de biciembre, que se anun. cle subasta publica para contratar la construcción de un edificio destinado a Tenencia de Alcaldia, Casa de Socorro y Juzgado municipal, en el solar, propiedad del Municiplo, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, y que el importe total de las obras sea satisfecho en cuatro plazos, que se consignarán en los presupuestos de los años 1918 a 1921, ém la forma siguiente:

Presupuesto de 1918, 70.000 pesetas. Idem de 1919, 15.0000. Idem de 1920, 150.000.

Idem de 1921, 123.962'11.

La subasta tendra lugar con sujeción las condiciones que determinan los signientes pliegos. v asoloo la stattat

miclion y a los dos metros de distancia sheftest a Facultativas areg sol ab

-ia la mantanco PRIMERO laborit

PRSCRIPCICN DE LAS OBRAS

Objeto de la contrata

Artículo 1. Tiene por objeto la construcción de un edificio destinado a Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro y Juzgado municipal, en un solar que posee el Exemo. A yuntamiento en la Carrera de San Francisco, número 8, que mide la superficie de 593'83 metros cuadrados, equivalentes a 7.648'53 pies cuadrados. on visitos and le roq aido el

Constará el edificio de planta de sótanos, baja, entreplanta, principal y primero, y además un sotabanco; su trazado y distribución, se ajustará a la que se representa en los planos de plantas, fachadas, secciones y detalles que son adjuntos, y que, en unión de los demás documentos, constituyen el proyecto. . . spresst ab chromerall.

Designación de las obras.

Art. 2. Las obras que comprende esta contrata son las especificadas en el era resistir presiones cinco vo presupuesto, o sean las necesarias para la completa construcción del edificio, debiendo entenderse que las que el contratista está obligado a realizar lo hace de ser a todo coste, dentro de cada unidad, y, por tanto, están inclaídos cuantos materiales, elementos auxiliares, mano de obra y accesorios sean precisos para su completa terminación y recepeionendiza, a que princie

El contratista podrá sacar a sus expensas copis de todos les documentos que constituyen este proyecto, cayos originales le serán facilitados por el Arquitecto municipal.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES

Art. 3.º Todos los materiales serán de la mejor calidad, según sus clases, y con las dimensiones que se fijan en los documentos del proyecto y en las Memorias facultativas que fuese preciso dar durante la ejecución de la obra.

Los materiales que por su mala calidad, falta de dimensiones o cualquier otro defecto, no resulten admisibles a juicio del Arquitecto municipal, o de persona en quien delegue sus facultades, se retirará inmediatamente, aun a costa, si fuera preciso, de deshacer la obra mal ejecutada.

Este examen previo no supone recep ción de los materiales, por tanto, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas obligaciones no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

De estimarse necesario por el Arquitecto municipal el someter a pruebas los materiales y la obra hecha para cerciorarse que satisfacen a las condiciones de resistencia debidas, se practicarán según lo disponga dicho Arquitecto, bien sea en los talleres e al pié de obra, y en cualquier estado de ella, pero siempre por cuenta del contratista. hib elemente discussioni requesto

ernes ignal, einaugh, menches, bare

Art. 4.º El agua que se emplee en teda clase de morteros será exclusivamente del Canal del Lozoya. Arena arejom es on

Art. 5. La arena que se emplée en la fabricación de morteros y hormigones será de río, silícea, cuarzosa, limpia por completo de materias extrañas y partes de la c tardo ob sei la setras

Sus granos deberán tener un tamaño comprendido entre 0'0005 metros y 0'0035 metros.

La arena de mármol será completamente limpistad non v cont ne . rois

Art. 6.º Deberá ser grasa, blanca, bien calcinada, sin contener cenizas ni materias extrañas, será servida en terrones menores de un decimetro cubico, y al apagarla por aspersión aumentará de vez y media a dos veces y me dia de volumen, desechando la que dé más de un 3 por 100 de substancias grasas.

Su extinción se hará en balsas, tamizándola después para separar caliche y substancias inertes que tuviere, empleandols en pasts.

nes nebeuq on bole seites enti us roq ou

Art. 7.º Serán procentes de una de las fábricas más acreditadas y reconocidas en la prática como de garantía a juicio del Arquitecto municipal, al que se le comunicará la marca, al objeto de su aceptación, y con el fin de comprebar por los ensayos que juague oportunos, los componentes y las constantes oficiales de la fábrica, así como el coeficiente de resistencias.

Su fraguado debe comenzar después de una hora, y antes de cinco horas, y terminar antes de catorce horas,

La resistencia por tracción de la pasta pura conservada en agua de río, será a los siete días de 20 kilogramos por centimetro cuadrado, y a los veintiecho días mayor de 28 kilogramos por centimetro cuadrado.

La resistencia de un mortero normal formado con una parte del cemento que se emplee en obra, y tres partes de arena normal de laboratorio, formando briguetas, no será mener, a los 7 días, de 10 kilogramos por centimetro cuadrade, y a los veinticcho días, mayor

Red de desague Gobierno Civilara

agues fecales estaré firmada por la

borfa vertical necesaria, de hierro Jefatura de Obras públicas ciales que fueren precisas, v

trozos de atarjes visitable, ouya disp mil eldob na Garreleras que noisia

Participando a este Gobierno Civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definiti vamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de os kilómetros 3 y 4 de la carretera de primer orden de la estación de Villala a Segovia, este Gobierno civil, de onformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publiada en la Gaceta de Madrid corresponlente al día 22 del propio mes, ha cordado disponer que por los Alcales de los términos municipales de Vialba y Alpedrete, en los cuales se han ecutado las obras, se remitan a la exresada Jefatura de Obras públicas la ertificación de que trata la citada seal orden, en un plazo que no exceera de treinta días, pasado el cual se atenderá que no se ha formulado relamación alguna contra el contratista las expresadas obras, D. José Navato Martinez.

Madrid, 26 de Febrerode 1918. age of grito El Gobernador, 1889

Los modeles de strodes serán preso

Luis Lopez Ballesteres. aser (Oct a la sidera de fable de 15 kilogramos por centímetro cuadrado.

La resistencia que dé el mortero a que posteriormente se cita, formado de 800 kilogramos de cemento y un metro eúbico de arena, que será el empleado para la construcción de fábricas, so debe ser menor para la compresión de 60 kilogramos por centímetro cuadrado, y siete kilogramos para la tracción.

Morteros

Art. 8.º Se empleara de las dos clases siguientes:

Mortero A. Para construcción de fábricas, enfoscados y tapas de camento armado.

Su composición se efectuará con 300 kilogramos de cemento, un metro cúbico de arena de río, y el agua sufi-

Su manipulación se practicará por sextes partes de la mezcla citada, o sea mezclando un saco de 50 kilogramos de cemento, con 166 decímetros cúbicos de arena, para cuya medición se dispondrá en obra de un cajón de base cuadrada, que mida 50 centímetros de lado y 67 centímetros de altura.

Se practicará en seco la mezcla, y no se mojará hasta que presente la masa un color uniforme.

Mortero B.—Para enlucidos bruñidos. Se compondrá de 150 kilogramos de cemento, 75 decimetros cúbicos de arena y el agua suficiente.

Se practicará la mezcla por terceras partes de la citada, midiendo la arena en un cajón de base cuadrada, y 50 centímetros de lado por 10 centímetros de altura, mezclándola con un saco de cemento de 50 kilogramos, y efectuando la mezcla como en el mortero anterior, en seco y con toda escrupulesidad.

Yeso.

Art. 9. Tanto el yeso blanco como el neuro serán cocidos en grado conveniente, sin granzas o tencas que lo adulteren, bien seco, molido y pasado por cedazo fino.

Deberán ser de las clases más superiores que se fabrican en Aranjuez, Vallecas o Arganda.

Ladrillo.

Art. 10. El ladrillo santo que se emplee para la cimentación será escafilado, sin grandes alabeos, para sentarlo por hiladas, desechándose, por lo tanto, los diformes y todos aque!los que por su irregularidad no puedan ser admisibles.

El ladrillo cerámico para construcción de todas las fábricas será homogéneo, de color, bien cortado, sin arenas ni caliches; deberá tener un peso medio de 2.500 kilogramos por metro cúbico, y una resistencia a la compresión de 10 kilogramos por centímetro cuadrado.

La cantidad de agua que debe absorber en el análisis a los siéte días de inmersión es del 15 por 100 de su peso.

En modo alguno se admitirá un sólo ladrillo de los llamados pintones.

le una hora, y sarbie cinco horas.

Art. 11. La piedra que se empleo para los zócales será granítica o berroqueña, de grano fino y compacto, homogéneo, color azulado y uniforme, no teniendo pelos, blandenes, coqueras ni otros defectos que afecten a su resistencia y buen aspecto, o que impidan el hacer una labra fina y esmerada.

Las i iezas deberán ser cuajadas por todos sus paramentos, como si fueran apilastradas, y tener las creces necesarias para que queden en limpio con las dimensiones que describa la Memoria.

Mármol.

Art. 12. Sera compacto, sin pelos, gabarros ni desportilles, perfecentiame

labrado y pulimentado y sin grandes vetas.

Tuberias de gres.

Art. 13. Deberá ser de primera calidad, bien cocida, de tubos sonoros, impermesbles e insiterables por los ácidos, y el barnizado formará cuerpo intimamento ligado con el tubo:

Sumergidos en agua durante veluticuatro horas, previamente desecados, no deberán absorber más de 0'015 de su peso.

Resistirán en buenas coudiciones a una presión mínima de dos atmósferas.

Art. 14. Será plana, de buena arcilla, bien cortada y cocida, de sonido claro y campanil, color uniforme y de la mejor que se fabrique en Siguenza.

Plomo y cinc, the prosecution a obs

Art. 15. El plomo será de excelente calidad y de espesor uniforme: no se admitirá el plomo agrio o que presente porosidades, estrías, ranuras ni cuerpos extraños que lo debiliten o impurifiquen.

Deberá resistir presiones cinco veces mayor que la que pueda tener en servicio normal.

El cinc, será de color blanco azulado, perfectamente laminoso, sin que presente grietas, desigualdades ni otros defectos de fabricación.

tos materiales dierro miliares auxiliares

Art. 16. El forjado será duetil, sin hojas ni oquedades, desenchándose el agrio o quebradize, o que presente cualquier otro defecto.

Iguales condiciones reunirá el laminado en barras y hierros especiales.

El de fundición, será de la llamada gris, de segunda fusión, y deberá presentar en su sección un grano fino y homogéneo susceptible de la lima, sonido igual y claro, sin grietas o venteaduras, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles y relieves.

Todo hierro se pintará de minio antes de colocarlo en otra o inmediatamente después de colocado.

Madera para carpinteria de taller

Art. 17 Toda la madera que se emplee para carpin ería de taller, será de la mejor calidad, limpia y seca; no se admitirá que sea gomosa, esté pasmada o tenga algún defecto manifiesto, como venteaduras, nudos pasantes o saltadizos, fibras irregulares o vitises gadas.

Se empleará de las Navas para los cercus, de las Navas y Balsaín para largueros y peinazos y de Soria para el tebleraje.

En los entarimados y frisos, así come en los peldaños de escalera, se empleará la madera llamada pino melix, limpia y sin ningún defecto.

Herrajes ah habilidaanoo

Art. 18. Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras anteriores, llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T, enterizas, embebidas en sus cuatro ángulos intermedios de las dimensiones que en cada caso se detallen.

El herraje de colgar y de seguridad será fino, entendiéndose que se colocará todo la necesario, y que su elección la hará el Arquitecto municipal, especificando su número, clase, calidad y tamaño.

obels reippin Cristales endo ob ein

Art. 19 Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grneso igual, sin visos, manchas, burbujas ni ningún otro defecto, tendrán el ancho y largo proporcionado a las dimensiones de las hojas vidrieras en que se coloquen.

Pintura.

Art. 20. Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguns, para que ofrezca una gran fijeza, cubra bien la superficie sobre que se extienda, se mesclen perfectamente con los diversos líquidos y sirvan para desleirlos, sequen rápidamente, insolubles en el agua, y no se descompongan por su combinación con los demás.

Los aceites y barnices de que se has ga uso, serán asimismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna, debiendo además los barnices ser transparentes, con un brillo perfecto, secar con prontitud y conservar estas propiedades una vez adquiridas.

Otros materiales.

Art. 21. El resto de los materiales no enumerados en las precedentes condiciones, y que hayan de emplearse en la construcción de este edificio, satisfarán a las generales mencionadas en el artículo 3.°, y se entenderá que han de ser, sin excepción, de la mejor clase que se conozca en esta capital, previa la aceptación del Arquitecto municipal, en la forma que allí se dice, quien desechará los que no sean de su agrado y resolverá todas las dudas que se ofrezcan sobre este particular.

CAPITULO III

Planos e instrucciones,

Art. 22. Todas les ebres se ejecutarán con sujeción al presente pliego y a los planos y demás documentos que constituyen el proyecto, así como a los detalles e instrucciones que para su mejor interpretación dará el Arquitecto municipal oportanamente.

El contratista no podrá interpretar por si mismo ninguno de los placos del proyecto, que serán considerados como de conjunto, sujetos a las modificaciones que en sus detalles resulten al desarrollarlos a mayor escala, y por tanto, si alguna obra se hiciere defectuosamente por contravenir a esta disposición, será considerada por el Arquitecto como hecha contra sus instrucciones.

Valla y oficina.

Art. 23. Será obligación del contratista el colocar vallas de dos metros de altura en la fachada que da a la vía pública y a los dos metros de distancia de los paramentos de dicha fachada.

Deberá asimismo construir en el sitio del solar que designe el Arquitecto municipal, una caseta amplia y acondicionada para que sirva de oficina y depósito de planos, no abonándose nada por ninguno de estos dos conceptos.

al oloido 104 Replantees,

Art. 24. El Arquitecto municipal trazará sobre el terreno las alineaciones y rasantes de las calles correspondientes al solar, y tomasdo por base estos datos, los planos del proyecto, con los de ampliación que se formen y las instrucciones que dicte el citado funcionario, se practicarán los replanteos de obra por el personal y con los elementos necesarios que deberá tener el contratista.

Estos replanteos y los sucesivos que

Estos replanteos y los sucesivos que en el curso de ejecución de la obra sea preciso efectuar, serán comprobados por el Arquitecto municipal o persona en quien delegue, sin cuya comprobación no deberá proseguir los trabajos el contratista.

| Movimiento de tierras.

Art. 25. Después del primer replanteo se procederá al vaciado del solar, teniendo en cuenta los niveles de cada parte de los sótanos y patio, para la que se tomarán previamente los datos necesarios sobre el terreno en la forma actual, al objeto de anotar por ambas partes las referencias necesaria para la liquidación ulterior.

Gimentacila.

Art. 26. Replanteados los muros de fachada e interiores se colocarán puntos invariables donde se crea conveniente, para determinar los anchos de las zanjas, abriendo después éstas hata la profundidad necesaria para poder fundar debidamente la edificación.

Antes de empezar a cimentar, a anotarán por el Arquitecto municipal y por el contratista las dimensiones de cada zanja, entendiéndose que la profundidad de ésta será la que exijan la condiciones del terreno, a juicio de dicho Arquitecto, siu que tenga derecho el contratista a reclamar por aumento o disminución de obra en cimientos, ni exigir mayores precios unitarios de aperturas de zanjas y relleno de la mismas, cualquiera que sea su profundidad.

Si por efecto de las malas condiciones del terreno fuese necesario emplear codales o estivaciones, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlo, as como el desague de vaciados y zanja, si ocurrieran lluvias o filtraciones del terreno no percibiendo por esto cantidad alguna.

El hacer o no uso de esas estivaciones, queda al arbitrio del contratista, que será único responsable de los accidentes que su uso pueda originar a la operarios o a las obras.

Sin embargo, el Arquitecto municipal tendrá derecho a exigir su emple enttodos los casos que, a su juicio, sen indispensables.

Todos los cimientos para el estable cimiento de la conetrucción, se ham con fábrica de ladrillo santo, escafilad por bancos a nivel, hasta encentrar el terreno firme.

Red de desagüe

Art. 27. La ored de desagues de aguas fecales estará formada por la tubería vertical necesaria, de hierro fundido provista de codos y piezas especiales que fuesen precisas, y por los trozos de atarjea visitable, cuya disposición se representa con doble línes roja en el plano correspondiente, complementada con los pozos de registro que se indicam en las mediciones generales.

Las dimensiones de la atarjea seran: 0,56 metros por 1,12 metros de de luces interiores, y 0,28 metros de espesor de citaras y 0,14 metros para la corona.

Toda ella se construirá de fábrica de ladrillo recocho, con mortero de comento e irá asentada sobre una solera de cuatro hiladas de la misma fábrica; todo el cauce y en 0'30 metros de altura de ambas citaras, se enfoscará y se brañirá con mortero de cemento, redendeando los ángulos.

Los pozos de registro serán de 0'70 metros de luces interiores y 0'28 metros de espesor, construídos de la misma clase de fábrica. La red de desague de aguas limpias, se compondrá de la tubería vertical de hierro fundido, de los diámetros marcados en el presopuesto, con sus codos, sifones y piezas especiales necesarias, vertiendo a una red oblícua de tubería de gres, con la disposición de vertientes y lorgitudes aproximadas, que figuran con línes en el plano mencionado.

Las arquetas de registro de los sifones serán de un metro por un metro de luces interiores, con la profundidad necesaria, y de 0°28 metros de espesor, enlucidas todas ellas interiormente y asentadas sobre una solera de fábrica de ladrillo, con mertero de cemento de azul tres hiladas de espesor.

Los modelos de sifones serán presen-

tados al Arquitecto municipal para su elécción, así como tudas las demás piesas especiales y accesorios de colgado.

Para la construcción de las dos redes menbiouadas se atendrá el contratista a las pendientes que previamente se fijen, sujetándose en todo a cuanto le sea ordenado por el Arquitecto municipal. n is same door ob Art. 64. Astracted on the con-

Art. 28. La cantería de fachada se ejecutará con arreglo a las Memorias que, a su debido tiempo, facilite el Ar-

quitecto municipal. esmero y se desbastará los lechos y sobrelechos, rectificando sus escuadrados con las caras verticales, antes del asiento de cada sillar, no admitiéndose en modo alguno creces ni faltas en ellas

La sillería, almohadillada y la moldada se ajustará a los dibujos y perfiles que en tiempo oportuno se faciliten; su labra será escrupulosa y esmerada, a juicio del Arquitecto municipal.

mayores de un centimetro.

El asiento do todas las piezas, se hará sobre tortada de mortero fino, sin que se admita el uso de cuñas para nivelarlas.

En caso de rotura de un sillar queda obligado el contratista a reemplazarle, ne permitiéndose piezas positivas ni ningun defecto que pueda afectar a la estabilidad o buen aspecto de la obra.

Las cajas y rozas que fuese necesario hacer en les sillares, se efectuarán por el contratista, sin derecho a sobreprecio alguno, por considerarse dicho trabajo incluído en el precio unitario correspondiente.

Fábricas de ladrillo.

Art. 29. Las fábricas en cimiento erán formadas, según se ha dicho, por ladrillo escafilado, sentado a hiladas, y mortero de cemento.

El resto de las fábricas para fachadas, traviesas y tabicones divisorios de 0'14 metros de espesor, serán construídas con ladrillo cerámico y unidad por mortero de cemento, de las condiciones y preparación que especifica el artículo correspondiente.

Se construirán estas fábricas al reparto de 19 hiladas en cada metro, observándose en su aparejo y construcción la escrupulosidad, como ne socia-

Tabiques sentillos

Art. 30. Los tabiques sencillos que se construyan estarán formados por ladrillo cerámico y mortero de yeso, no admitiéndore en modo alguno para su construcción el ladrillo llamado pin-

Enfoscados

Art 31. Tanto los de preparación del revoco como los de arquetas y parementos que fuese necesario enfoscar se harán con mortero de cemento de las condiciones que se especifican en el correspondiente artículo.

Se ejecutarán estando frescas aún las Mbricas sobre que se han de aplicar, y se amasarán con la menor cantidad de agua posible, sin resobarlos como preparación para el tendido, que se dirá después.

Guarnecidos y blanqueos

Art. 32 Se maestrearán los paramentos, dejándolos en condiciones de ana buena ejecución, enrasando sus planos y sobre ellos se ejecutará el tendido de yeso blanco, bien repasado, como preparación para la pintura.

Los angulos de todas las pietas o departamentes, tante en techos como en encuentro de lienzos verticales, serán radundeados con el peral que fije el Arquiteto municipalidos a sicultura del Arquitecto municipal; pues se colo-

Decoración de tachada y patice

Art. 38. Sobre los enfoscados de cemento, se ejecutará un tendido compuesto de cel y arena de mármol, y en él se simulará un despiezo con juntas rehundidas para imitar sillares, con sus tirades y fondos dados a martillina.

En la fachada a la Carrera de San Francisco, imitará a piedra granítica el resto que no lleva cantería, incluyendo las imp stas de separación y la planta baja, ejecutado por casa especialista en esa clase de trabajos.

g. Las repisas y dinteles y todos los demás elementos decorativos serán formados por piezas construídas en taller sjustándose en un todo a los perfiles y detalles que para fabricación de modelos facilite en su día el Arquitecto municipal, entendiéndose que no serán fabricadas dichas piezas sin que los modelos hayan sido aceptados o corregidos.

El contratista encargará la construcción de dichos modelos a un escultor de reconocida competencia, previa aceptación del Arquitecto municipal.

Todas estas piezas moldeadas serán también pintadas al silicato, después de su colocación y repaso perfecto de sus juntas y encuentros de molduras, imitando como en las cornisas, el tono general de fachadas.

Pisos

Art. 34. Estarán formados por viguetas de hierro de las dimensiones especificadas en la Memoria que en su día se facilite, y por un forjado de tablero y bovedilla de rasilla, unidos con yeso puro, enjutando la bovedilla superior con ladrillo partido y yeso, también puro, enrasándolo después con una lechada del mismo material.

Cubiertas

Art. 35. Las cubiertas estarán formadas por barras o pares oblicuos de hierro de las dimensiones que se fijen en la Memoria mencionada.

En los encuentros de faldones que fuere necesario, se contruirán tabicones de 0'14 metros para recibir los tableros de rasilla sobrecargados, apoyados sobre el atirantado de techo de planta superior, and makes to

Revestidos de aculejos.

Art. 36. Estes revestidos se harán con azulejos planos, sin biselar, de 0'14 metros por 0'07 metros, para retretes. lavabos, baños y duchas, se ejecutará con todo esmero en su asiento, quedando los paramentos perfectamente planos y completando su instalación con las piezas curvas para el redondeado de los ángulos, zócalos, molduras de coronación, fajas de color, etc., que el Arquitecto municipal determinará en tiempo eportuno. organist value of the second

Antes de ejecutar estos revestidos, facilitara el contratista las muestras que fuesen precisas para su elección, de las casas abastecedoras de esta clase de materiales.

Pavimentos.

Art. 37 Los de la planta de sótanos y sala de baños, será de baldosín de Ariza, de primera calidad, sentado con 1 yeso s bre una capa de hormigón de 10 centimetros de espesor, formado con ladrillo santo machacado y mortero de cemento y arena de río en proporción de uno a cinco, hien apisonado y enrasado.

En todos estos pisos, así como en los de baldosin hidraulico recibido con cemento que formaran el pavimento de retretes y enfermería de los pisos superiores, se efectuará un nivelado previo y no se colocara ninguna pieza que tenga alabecs ni desportillos, atendiendose en su disposición a lo que ordene. paran las fajas piesas a cartabón que se estimen necessias.

El pavimento de los paties sera de loseta de cemento randrada, formando vertiente hacia los sumideros que previamente se fijen; se asentará con cemento sobre una capa de hormigón, de las mismas condiciones que antes se describe. Alcorder ettatob is tennou I

Para su clase y ranurado se presertarán también modelos, entre los cuales elegirá el Arquitecto municipal. 🔧

El resto de los pavimentos citados será de entarimado de pino de mélix de primera calidad, colocado sobre rastreles de las dimensiones que se fijen, espaciados a 0'50 metros y cogidos con Acso.

En su colocación se atendrá el contratista a la formación de fajas de recerco y de corte a la francesa, para los sitios que se marque, siendo lisa la colocación de los entarimados de las demás.

Las tablas tendrán un ancho de 0'095 metros, y serán sin baquetilla; en las habitaciones de entarimado liso, no se admitirán piezas intermedias en cada tira.

El acuchillado se ejecutará con todo esmero, hasta que sea aceptado por el Arquitecto municipal, sin que esta aceptación previa le releve de efectuar los repasos que tuvieren que hacer por imperfecciones que se notasen después, incluso hasta dentro del periodo de garantia que se fijará después.

Escaleras

Art. 38 Las escaleras serán construídas con tres hojas de rasilla, recibida con yeso puro; los peldaños serán de pino melix, de 0'03 metros para las huellas, y de 0'015 metros para las tabicas, Shitten on Charles

Para su construcción serán elegidos maestros competentes y acreditados en esta clase de obras, entre varios propuestos por el contratista.

Mitror: Carpinteria de talleridiois

Art. 39. Se sujetará a las medidas generales del cuadro de precios y a la Memoria especial que en su día se facilite.

En el precio que figura para el metro cuadrado de vidrieras, con exclusión de las fachadas y patios, se considerará incluído el cristal o luna de las dimensiones resultantes, según dibujo que, en su día, facilitará también el Arquitecto municipal.

Todos los cercos irán provistos de tapajuntas, eligiéndose entre los modelos corrientes que figuren en los catáloges de fábricas.

En la disposición y detalles de la carpintería de taller, así como en la colocación de herrajes de colgar; refuerzo y seguridad, se atendrá en todo a las instrucciones que reciba del Arquitecto municipal, el cual podrá exigir la presentación de modelos por el contratista. Digmental alast a tt

Frisos de madera.

Art. 40. Se construirán con arreglo a las dimensiones especificadas en el pre supuesto y al modelo que previamente presentará el contratista, construído con arreglo a las indicaciones del Arquitecto municipal, y con las correcciones que date creyese conveniente efectuar.

Entramados de hierre. Duquestos

Art. 41. Como complemento de las dimensiones y disposiciones que se fijan en el presupuesto y planos que acompañan al proyecto, referentes a los entramados metálicos, y reservándose el derecho de efectuar en ellos les variaciones que, tanto de escuadras como de situación o disposición, crayese opprequate of Arquitecto municipal redactara una Memoria definitiva, con

arregio a la cual han de ser ejecutados los entramados verticales, horizontales e inclinados.

Los entramados obliquos, salvo las variaciones que se especifiquen en la Memoria, reunirán las condiciones fijadas en el artículo anterior referente a cobiertas.

El abono de esta clase de obra, se efectuará aplicando el precio unitario correspondiente al número de kilogramos que realmente resulte.

Para poder efectuar este peso, dispondrá el contratista en obra de una báscula de potencia suficiente para la mayor de las piezas, y debidamente comprobada.

Cerrajeria

Art. 42 Tanto en las barandillas de escalera como en las rejas de fachada y quitamiedes de patios, el contratista se sujetará al dibujo que se le facilite, abonándose la cantidad de obra ejecutada con arreglo al peso, y sujetándose al precio unitario correspondiente.

El ajustado y la colocación se entiende que se hará escrupulosamente y con arreglo a las prácticas de la bue-

na construcción.

Las vidrieras de fachadas y patios estarán formadas por hierros de ángulo y chapas y cantoneras, según dibujo y dimensiones que en su día se fijen, teniendo presente para su composición el precio unitario aplicable que figura en el cuadro general.

Lineas, canalones y bajadas

Art. 43. Se recogerán las aguas de los faldones de cubierta, en líneas de cinc del número 14, de media plancha, colocada a libre dilatación sobre cama de yeso en todo su desarrollo, completándolas con alcachofas y calderetas.

Las bajadas de agua serán de tubería de hierro, de las condiciones especificada en el artículo de desagües.

Cristales

Art. 44. Todas las vidrieras se cuajarán con cristales de las condiciones expuestas en el artículo correspondiente; el número de cada hueco y su clase serán los que designe el Arquitecto

Los de las vidrieras interiores se colocarán con baquetillas de madera, y los de las vidrieras metálicas corre poudientes a los huecos de fachadas y patios, irán embetunados en las condiciones corrientes a un buen asiento.

Art. 45. Se pintarán al óleo, con nna mano de imprimación y tres de color, todos los huecos de carpintería de taller, jambas, zócalos, guardavivos, frisos, huecos de fachada, rejas, barandillas, bajadas de aguas, cornisas de pation, parament a verticales interiores y techos, eligiendo el Arquitecto municipal, los tonos que crea convenientes, según muestra que el contratista mandará ejecutar en cada clase de obra.

Deberán quedar todas las superficies pintadas, bien cubiertas e iguales de color, sin rechipados ni defectos de ninguna clase, para lo que el contratista viene obligado a repetir las manos que fuesen precisas, aun excediendo de las fijadas, hasta conseguir que la obra de pintura quede perfecta... (cel sarajo esmainad Refretes y urinarios

Act. 46. Los urinarios serán de porcolana ingless, colocados en baterías, con el número de plazas indicado en los planos, y formados por piezas verticales, con las de remates y tapajuntes correspondientes a su tipo de estálogo.

Tendrán an badán de desegue general con la pendiente necusaria formada sobre el pino; el audér-pensitàdo resultante, tendrá un ancho de 0'40 metros y estará formado, en el resto de la pie-"da plaza, por un pavimento de baldosin hidráulico recibido con cemento.

Las tazas de los retretes serán de porcelana del país, eligiendose su modelo igualmente que el de los urinarios antes mencionados, entre los que figuren en los catálogos.

" De su pedido e instalación se encar-"rará por el contratista a una casa acreditada en esta clase de obras, elegida por él entre cinco que le sean propuestas por el Arquitecte municipal.

Para la elección de modelos, dicho "Arquitecto tendrá en cuenta el precio unitario asignado en el cuadro general, entendiéndose que en él va incluído la completa instalación de las tuberías niqueladas necesarias, depósitos de descargas y todos los accesorios de instalación que fuesen precisos, así como la toma de agua desde la tubería general, hasta el desague de cada aparato o bateria de varios.

Paños, duchas y lavabas: 100 00

Art. 47 Se elegirán según modelo que el contratista presentará al Arquitecto manicipal, quién hará la elección teniendo en cuenta los precios unitarios señalados; serán de cuenta del contratista todos los gastos de instalación y accesorios, en forma análoga a lo indicado para retretes y urinarios, encargándose en igual forma su pedido e instalación a casa de reconocida competencia, elegida como allí se dice.

aphrind " Cocina anar J

Art. 48. Se instalaran fogones, destinados al servicio, con su calientapla-

tos independiente. Para la elección de modelos, el Arquitecto municipal tendrá en cuenta los precios unitarios correspondientes, y el contratista se obliga a dejar completada la instalación, con sus subidas de humos y demás accesorios necesarios para su buen funcionamiento.

.... Servicio de aguas .th .tal.

Art. 49. La red para el servicio de aguas, se compondrá de una tubería matriz de hierro forjado, de 40 milimetros de diametro interior, y de la tubería de plomo general para cada pieza, de 80 millmetros de diametro ieterior, de la cual se efectuarán las tomas para cada servicio independiente, con tuberías de plomo de 15 milímetros de diámetro, también interior. Los injertos, enchafes a rosca en la tubería de hierro, encaletados necesarios en las de plomo, empalmes, etcétera, así como todos los trabajos para la completa instalación, serán ejecutados con el mayor semero, encargándose a maestro de reconocida competencia en esta especialidad, s juicio del Arquitecto muni-CARRONIONS CORPORER cipal.

Todas las tuberías al descubierto irán pintadas al óleo, de blanco, con una mano de imprimación y dos o las que fueren precisas, de color, hasta que queden perfectamente cubiertas.

intellas, bie noisalitas Ventilasion aid salisari

· Art. 50. Todas las dependencias tendrán chaffanado uno de los ángulos por un tabicado de rasilla, formando una caja de salida de aire, hasta las chimeneas especiales dispuestas en la cubierta. En estos tabicados se recibirán dos rejillas con sus cierres de persiana, una en la parte próxima al techo y la etra en la parte inferior. Las tomas de aire se verificarán por cajas, practicadas en los antepechos de las ventanas, estando provinto: cada local de dos tomas en sus rejillas exteriores y válvalas correspondientes.

Para dimensiones, disposición, etc., se tendrá en cuenta las indicaciones del presupuesto y las que en tiempo oper-

tuno haga el Arquitecto municipal; el contratista encargará la instalación completa a un especialista de reconocida competencia, elegido por dicho Arquitecto. vertiente bacig bie enmi-

on the Otras clases de bras. Comisiv. Art. 51. Para la ejecución de todas las demás unidades de obras no especificadas con detalle especial en los articulos anteriores se sujetará el contratista a lo que indique el presupuesto y a las instrucciones que el Arquitecto municipal le dicte respecto de cada una de ellas. Sh : 5501111

Las obras que tienen consignadas partidas alzadas, tales como las dedecoración del vestíbulo, escalera principal, biblioteca y sala de profesores. instalación de luz eléctrica, timbres y otran, serán objeto de presupuestos especiales, abonándose al contratista la cantidad que de los mismos resulte.

De disponer el Excmo. Ayuntamiento, antes de la recepción del edificio, la instalación de cualquier sistema de calefacción contratán lola directamente con algunas de las casas dedicadas a esta especialidad, el contratista viene obligado a ejecutar las obras comple mentarias no incluídas en ese ajuste, con cargo a la partida que para ello se consigne, abonándoles las que realmente ejecute, que serán liquidadas por los precios unitarios generales de la contrata y las cláusulas de este plie go de condiciones. ્ ં દેવસાવેટનો 1.5 mil. 5 mg

CAPITULO IV

:A CONDICIONES GENERALES

Art. 52. La ejecucion de las distintas clases de obras mencionadas sen el presupuesto, estará a cargo de un maestro de cada oficio, de reconocida competencia, y por lo que se refiere a trabajos que exijan preparación en talleres, o que sean de indole especial, se encomendarán por el contratista a casas verdaderamente acreditadas en la especialidad por otros trabajos realizados, todo a juicio del Arquitecto, manicipal. er of the one tob sels conen

Art. 53. Toda trabajo que no estuviere ejecutado con arreglo a las prescripciones anteriores o a lo especificado en el presupuesto y cuadro de pre cios, será obligación del contratista el deshacerlo y ejecutarlo de nuevo con la debida perfección, en la inteligencia de que nunca servirá de pretexto el que no se haya notado por el Arquitecto municipal, o que las obras estén terminadas, porque, sea cualquiera el estado en que se encuentren, se hará en ellas los trabajos necesarios para dejarlas en las debidas condiciones, ateniendose siempre a las instrucciones verbales o escritas que recibiere de diche Arquitecto municipal o de la persena en quien delegue. Ann asmoissa item aal a

Art. 54. El contratista se obliga a hacer todos los recorridos que sean necesarios hasta la completa terminación de las obras, sin que por ello pueda exigir remuneración alguna. Será también de su cuenta, la reparación de todos los desperfectos que se ocasionen en la construcción con metivo de las heladas, lluvias, imprudencia de las gentes u otras causas hasta la recepción definitiva de las obras, para lo que adoptara las medidas indispensables a prevenir aquellos daños, teniendo la correspondiente guardería hasta que dicha recepción se verifique.

Art. 55. Todos los materiales que fuesen rechazados por carecer de las condiciones prescriptas, serán retirados inmediatamente de las obras, sin excusa ni pretexto alguno, por cuenta del contratista.

El contratista se obliga, antes de empleur cualquier material en la construcción, a llevar muestras al Arqui-

tecto municipal que hará su elección; también presentará modelos de huecos de carpinterie, témpanos de los diterentes trabajos de herrería y muestras de los diferentes oficios, haciendose las variaciones necesarias para que la mano de obra y materiales de estos trabajos resulten con las debidas condiciones de solidez y mejor aspecto.

Art. 53. Será de cuenta del contratista, sin que esto le de derecho a remuneración alguna, por hallarse comprendido en les precios formulados del correspondiente cuadro, el coste de la formación de andamios, herramientas, tiros y cuantos medios auxiliares, fueren precisos en los distintos trabajos de esta contrata.

En la formación de andamios adoptará el contratista las medidas convenientes para evitar desgracias a los operarios o al público, en la inteligencia que será directamente responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar su imprevisión o impericia.

Art. 57. Será responsable el contratista de todos los accidentes que por impericia, descuido o mala fé, deficiencia de medios o mala construcción, así como por causas verdaderamente fortuitss pudieran sobievenir en las obras hasta la recepción definitiva, así como también de las desgracias personales que por dichas causas pudieran ocurrir.

r. En cualquier caso, siempre será el contratista el patrono definido en el artículo primero del Reglamento de 28 de Julio de 1900 para la aplicación de la lev de Accidentes del Trabajo de 30 de Enero del mismo año, quedando por tanto libre el Excmo. Ayuntamiento de toda reciamación.

Art. 58. Queda sujeto el contratista al cumplimiento de cuanto previene la legislación vigente, les Ordenanzas municipales y los reglamentos de Policla Urbana, y serán de su cuenta y riesgo las multas y penas a que se de lugar por faitas cometidas contra lo prevenido en estos casos en las citadas disposiciones. Secondo ad and co

Art. 59. Las obras estarán siempre despejadas y limpias en cuanto sea posible. Se pondrán chaperas cómodas, y se cuidará de tapar los huecos horizontales v de tomar toda clase de precauciones para evitar caídas

Art. 60. El contratista será responsabl. de los daños y perjuicios que se ocasionen durante las obras por fuerza mayor o de incendio, para lo cual deberá asegurarlas por el valor en que se estipulea en una Sociedad de Seguros a prima fija, abonando los gastos de inscripción.

Esta inscripción se hará a nombre del Excmo. Ayuntamiento, entregando al Exemo. Sr. Alcalde el resguardo de la póliza por si ocurriese incendio, cobrar el valor de su indemnización y reservarse la cantidad que importen los dados y perjuicios que se originen, entregande el resto al contratista.

Art. 61. Et contratista no podrá ceder el todo ni parte de la contrata, pudiende sólo hacer ajustes parciales en algunos trabajos, pero quedando él siempre como único responsable, desde el principio al final de las obras, de la buena ejecución y solidez de las mismas.

Art. 62. El contratista tendrá el número suficiente de operarios para que las obras marchen con la debida facilidad, éstos serán aptos y experimentados en sus oficios respectivos, pudiendo el Arquitecto municipal exigir sea despedido cualquiera de ellos ror insubordinación, falta de capacidad, inmeralidad o cualquier otra causa que influya en el buen orden de los trabajos.

Art. 68. El contratista deberá oumplir lo dispuesto en el Real decre-

to de 20 de Junio de 1908, estipulando en el contrate que culebre con los chra ros la duración del misme, los requisitos para su denúncia o suspensión, el número de hozas de trabajo y el precio del jornal, así como que las ones. tiones que ouedan surgir para su oum. plimiento, se someterá a la Comisión de Reformas Sociales.

Art. 61. Es obligación del contra. tista tener al cuidado de la obra un Arquitecto, quien estará encargado de interpretar el proyecto, disponer su exacta ej soución y de dirigir la materialidad de los trabajos, siende responsable de la ejecución material de las obras con arreglo a derecho.

Para la elección de este facultativo. se pondra de acuerdo el contratista con el Arquitecto municipal, quien podrá rechazar el nombre que se le propusiere, expedirá el nombramiento del que acepte, le comunicará sus órdenes y podrá disponer su separación, siempre que lo creyese conveniente.

Los honorarios que el Arquitecte nombrado devengue, los cobrará del expresado contratista con cargo a la partida del 14 por 100 legal que se abona

Será también de cargo del contratis ta y abonado por la misma partida el jornal de cinco pesetas diarias para un vigilante de la ejecución material de las obras, cuyo combramiento será de la exclusiva facultad del Arquitecto municipal, así como su separación cuando lo creyese corveniente.

A COLOR C POPPE OUR THERE DECEMB parenthes CAPITULO Ver repair of

COND'CIONES ECONÓMICO-FACULTATIVAS

: Art. 65. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, con arreglo a las mediciones que haga el Arquitecto municipal, y a cada unidad se le aplicara el precio correspondiente del cuadro que figura en el presupuesto, aumentando el 14 por 100 legal y rebajando de importe total el beneficio o tanto por ciento obtenido como mejora en la subasta. 7 y recentant el

Las mediciones de la obra ejecutada se harán geométricamente, sin que se puedan invocar compensaciones y deducciones, según prácticas más o menos acostumbradas en obras de sita lo-

Art. 66. El presente contrato se basará únicamente, como se ha dicho, en los precios tipos de las diferentes unidades de obra, pudiendo el Arquitecto municipal modificar los planos, si fuere conveniente, para la mejor distribución del edificio, abanando, como queda dicho, la obra que realmente se haga, y sin que el contratista tenga derecho a reclamación algun por mayor o menor número de las que

Servirán de base para la subasta los precios del cuadro que figura en el presupuesto, y se adjudicará el remate que haga mayor tanto por ciento de rebaja sobre el conjunto de los tipos fijados; es decir, que dicho tanto por ciento deberá ser el mismo con relación a cada uno de los precios, rechazándos toda proposición que no esté redactado precisamente en este sentido.

Art. 67. La liquidación de la obras se hará en la torma que se indice anteriormente, ateniéndose en toda las dudas que puedan surgir sobre el modo de interpretar este pliego al cu terio del Arquitecto municipal, renun ciando el contratista a toda clase de tercerías periciales.

Art. 68. En el caso excepcional de sor absolutamente indispensable 1/4/ algún precio que no estaviere en el cuadro, se establecerá por el Arqui tecto municipal, teniendo en cuenti ocros análogos, quedando obligado " contratista a conformares con 61.

Art. 69 El Contratista derá principio a les obras dentro de los diez diez signientes a aquel en que se drine la escritura, debiendo entregarlas completamente terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición, abonará

al Exem. Ayuntamiento, en concepto de multa, la cantidad de 25 pesetas por cada dia que exteda de dicho plazo sin hacer entrega de la obra contratada, siéndole descontada esta multa de la filtima liquidación que se le haga, o, en su caso, de la fianza.

Si por causa justificada se viese el contratista obligado a suspender los tabajos, se prorrogará el plazo de entrega de las obras por el tiempo que

scordara el Excino. A yuntamiento, pre-

vio informe del Arquitetto municipal.

Art. 70 El pago se verificara por el Exemo. Ayuntamiento en la ferma e plazos que se determinan, previas liquidacienes trimestrales de las obras que estén completamente terminadas, y las certificaciones expedidas por el Arquitecto municipal, pero entendiêndose que estas liquidaciones y las certificaciones correspondientes, son sólo decamentos provisionales para pagar a buena cuenta, sujetos a la rectificación final, sin que impliquen de ningún modo recepción de las obras que comprendan.

El contratista hará constar su conformided à las liquidaciones, suscribiendolas al final de las mismas.

Art. 71. Una vez ejecutadas las obras y cumplidas todas y cada una de las condiciones de este pliego, se verificará la recepción provisional; transcurrido el plazo de nueve meses de esta, se verificará la recepcción definitiva y le devolverá al contratista, previa certificación del Arquitecto municipal, la fianza prestada para responder del cumplimiento del contrato.

Durante dicho plazo, queda obligado el contratista a corregir de una manera eficas y permanente los defectos que existiesen en el edificio por descuido ó vicios de construcción, y si se negara a ello, serán ejecutadas por quien disponga el Arquitecto municipal, abonando se su importe de la fianza prestada por el contratista, á cuyo efecto se le descontará lo que procediese.

Art. 72. Si el contratista faltase a alguna de las condiciones prescritas en este pliego, por lo que respecta a la clase de materiales o a su empleo y mano de obra, se le rescindirá el contrato, con perdida de la fianza que hubiere prestado cómo garantia del mismo, y se le abonará sólo la obra de recibo que tuviera completamente terminada y colocada, pero en ningún caso los materiales apilados en ella o en los talleres, que habrá de retirarlos a donde tenga por conveniente.

En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos ofrezcan lievarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Exemo. Ayuntamiento, quedará en libertad de admitir o desechar este ofrecimiento, y en el último caso se hará liquidación de la obra hecha, no abonando nada por los materiales apilades en ella, debiendo dichos herederos retirarles.

Art. 73. Para todos los casos no previstos por las cláusulas de este pliego, regirán como supletorias las contenidas en los pliegos generales vigentes para la contratación de obras públicas del Ministerio de Fomento y de construcciones civiles del Ministerio de Instrucción Pública.

Madrid, 10 de Noviembre de 1917.— El Arquitecto municipal, Gonzale Dominguez.

4	DESIGNACION DE LA OBRA	PRECIOS EN LEYRA	PEROTO 1	action or des	DESIGNACION DE LA OBRA	PRECIOSCIEN LINERAL	17 50
-0120	Movimiento de tlerras Metro cúbico de vaciado de sótanos. Idem íd. de apertura de zanjas para cimientos. Metros cúbicos de apertura de pozo.	Dos pesetas veinte centimos. Dos pesetas cincuenta centimos. Dos pesetas cincuenta centimos.	() sassa	Össaås:	id. de silleria grani id. de silleria grani id. de silleria grani id. de piedra caliza	Custrocientes treints posetes. Dos mil trescientas posetas. Seiscientas pesetas. Trescientas cincuents posetas. Custrecientas cincuenta posetas.	8
မက္မာ္ေျ နုထင္တ ္	Idem id. de transporte de tierras. Idem id. de minado en galeria. Albanillería. Metro cubico de fábrica de ladrillo escafilado y mortero de calmande en afarica y aquetas, con inclusión de guarhecidos y cultudido. Idem lineal de atarjes visitable de fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento en afarica y aquetas, con inclusión de guarhecidos y cultudido. Idem lineal de atarjes visitable de fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento, con inclusión de guarhecidos y culturido.	Dos pesetas Dos pesetas Offico Peretras Califico Pesetas Califico Pesetas Dien besegas da mistira equention Cuarenta y dos pesetas Ligas Dasagas Treinta y cinco pesetas Treinta y cinco pesetas	######################################	435 - 5 236 8	liica eliica eli	Discriction posters Discriction posters Gratic Discriction Jeaching besters Jeaching besters Discriction posters Value passes Value posters Cuarenta posters	CREES SANGE
	Idem cubico de fabrica de ladrillo cerámico con mortero de ce- Gumento. Idem id. de fabrica de ladrillo cerámico con mortero de cemento en abultados de fabrica de ladrillo con mortero de cemento en Gumen id. de fabrica de ladrillo con mortero de cemento y guarnisci- do de reso en chimeneas sobre cubierta. Idem cuadrado de tabicon de 14 centímetres, fermado con ladrillo	Quince pesetas. Cuarenta y tres pesetas. Cincuents pesetas. Treints y dos pesetas.	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	2 23 5 5	Peldeno formedo per huella y tebica de baldonin de cemento y can- toneras de hierro de dos metros de longifiad. Idem id. de igual construcción y un metro de longitud. Pellano formado por huella y tabica de pino melix, con inclusión de mesillas de 1,50 metros de longitud.	0.00	2 2 30
	Idem id. de tabique sencillo. Idem id. de tabique sencillo. Idem id. de escalera de rasilla, formada con tres hojas. Idem id. de forjado de pisus con bovedilla de rasilla y tablero plano. Idem id. de forjado en faldones de cubierta con bovedilla seucilla. Idem id. de forjado en construcción de azoteas. Idem id. de guaraccido y blanqueo en lienzos verticales.	Cinco pesetas cincuenta centimos. Tres pesetas cincuenta centimos. Ocho pesetas. Cinco pesetas. Onatro pesetas. Diez y seis pesetas. Una peseta charenta centimos.	38	3 388 2	fo de madera de pino meltx o de castaño, inclui cubico de madera, en armado de flecha, cuadrado, de puerta de una hoja a haz r medio, id. de puerta de dos hojas en huecos interiores,	Diez y siete pesetas cincuenta cénti mos.	5988 4
	Idem id. de guarnetico y blanqueo en fechos Idem lineal de formación de linea de yeso en cubiertas. Idem id. de corridos de fomento en cornisa de patios. Idem cuadrado de corridos y abultados de cemento en fachiada. Idem lineal de corridos de cemento en impóstas y cabezas de ante- pechos. Idem id. de pieza moldada de cemento para repisas.	Una peseta ochenta centimos Culatro posetas Reis pesetas Quince pesetas Nueve pesetas		3 3 4 8 5	de hueco de fachada y patios con persiana enrollal y capialzados. y capialzados. y capialzados. y capialzados. y capialzados pertas y ventanas de dos os nn haz, con peinaceria y tableros de caoba, con cercos y montante y herrajes completos. de hueco de mampara divisoria, de cristal, en galerí huecos de pase.	Oghrentify net pesetas Ciento sevente besetas Gelefia pesetas Duca besetas	39 228
	Idem id de pieza moldada de cemento en dinteles. Recibido de un cerco Metro enadrado de revoco formado por enfoscado de cemento y ten- aido de cal y arena de marmol Idem id de reveco imitando piedra granítica sistema «Deznanfer. Idem id de salida de humos. Idem id de salida de humos. Idem id de salida de humos. Idem id de teja piana.	Cinco pesetas. Seis pesetas. Quince pesetas. Una pesetas. Dos pesetas treinta céntimos. Doce pesetas. True pesetas.	**************************************	ng ng ng sa pag pag pag pag pag pag pag pag pag pa	Idem id. de vidriera interior, de madera, con inclusión de vidrio estampado, herrajes y cercos. Idem id. de vidriera, de madera, con inclusión de vidrios y cercos, y herrajes en littecte de salida a patíci. Idem id de mampara de pino, con pintura, etc. Puerta de una hoja moldada a haz y medio, con inclusión de herra- jes, en retretes, baños y duchas Metro lineal de tapajuntas. Idem id. de rodapié.	Cincuents posetas Esarentes prectas Estable y muho pesetas Veinticineo posetas Cincuents destinos Una peseta	8 98 19 8
88.68	Metro cubico de silleria granítica almohadillada. Idem id. de silleria granítica, recta, labrada a un haz. Idem id. de silleria granítica, aplantillada, labrada a dos haces. Idem id. de silleria granítica, aplantillada, labrada a dos haces. Idem id. de silleria granítica, aplantillada, labradas a tres y custro caras.	Dos beserva cincounte continue Trescientes cohenta pesetas. Trescientes cincuente pesetas. Oustrocientes pesetas. ENROROS EN FELEY Custrecientes veinticinco pesetas.	880 • 600 •	# 8 2 2 C	Kilogramo de hierro en carreras y vigas. Idem id. en pletinas y accesorios de sujeción de estribos de armaduras y piezes de estrable.	Une pesota cuarenta céntimos. Dos pesotas dies centimos de posetas dies centimos de la contimos de la continua	Rankin

н	
п	100
п	
в	
в	1
ш	
п	
н	200
н	Martes
н	
	_
ш	
u	100
	5

٠	20
-1	•
	_
п	
н	
ш	22
н	
н	
ч	-
п	-
п	Marzo
н	
н	N
ш	
ш	
п	
п	7.7
	2
	2
н	_
u	99
в	
	Charles San
	300
9	
ı	-
u	
9	1948
8	-
	-
	100
	P(25)
	100
٠	
	1000

Metro lineal de pointer, para ventante. Comment Com	ep ep	Identify it DESIGNACION DE LA OBRA (100) DE LA OBRA (100)	PRECIOS	EN LETRA	guarismos	NÚMERO de orden	dras y posiciona y secception de anjection de estribos de arina dras y posiciones armados, melanda la mano de minio	PRECIO	s en i	ETRA	PRECIO en guarismo Pesetas
PRESCIPLE DE OBRA CLASES DE OBRA PRECI Número de la la preciente trein de precise de correda de precise de p		dem id. en barandilla de escalera, con inclusión de accesorios dem id. en armadura de escalera. dueco de vidriera de hierro, con cerco y herrajes, para ventana lidogramo de hierro en rejas. Pavimentos. Metro cuadrado de loseta hidránlica, colocada sobre una capa de temento. Hem id. de baldosin «Catalán» o «Sevillano», colocado sobre capa de cemento con alambrillas y cenefas. Idem id. de baldosin de «Ariza» con capa de hermigón dem id. de entarimado de pino «Mélix» o de castaño, con colocación e inclusión de rasteles, a 0.50 entre ejes. Idem id. de parquet con enrastrelado. Idem id. de parquet con enrastrelado. Idem id. de loseta de cemento con capa de hormigón Idem id. de loseta de cemento con capa de hormigón Idem id. de azulejo blanco «Belga» o «Sevillano». Pintura. Metro cuadrado de pintura al óleo, con imprimación y tres manos de color, en lienzos verticales y en techos. Idem id. de pintura al óleo, con imprimación y tres manos de color, en lienzos verticales y en techos. Pintura. Metro cuadrado de pintura al óleo, con imprimación y tres manos de color, en lienzos verticales y en techos. Pintura. Metro cuadrado de pintura al óleo, con una mano de minio y tres de color, en hierros y cinc. dem id. de pintura al óleo, con una mano de minio y tres de color, en hierros y cinc. dem id. de pintura al óleo, con una mano de minio y tres de color, en flecha de fachada. Idem id. de pintura al óleo, con una mano de minio y tres de color, en flecha de fachada. Idem id. de pintura al óleo, con una mano de minio y tres de color, en flecha de fachada. Idem id. de pintura al óleo, con una mano de minio y tres de color, en flecha de fachada. Idem id. de pintura al óleo, con una mano de minio y tres de color, en flecha de fachada. Idem id. de pintura al óleo, con una mano de minio y tres de color, en flecha de fachada. Idem id. de pintura al óleo, con una mano de minio y tres de color, en flecha de fachada.	Dos pesetas cin Dos pesetas die Ochenta pesetas Tres pesetas Dieciséis peset Dieciséis peset Nueve pesetas Cuarenta peset Diez pesetas Rueve pesetas Nueve pesetas Veinticinco pes Tres pesetas Dos pesetas cus Cuince pesetas Dos pesetas cus Cuince pesetas Dos pesetas cus Cuince pesetas Cuince pesetas Cuince pesetas Cuince pesetas Cincuenta peset Cuince pesetas Cincuenta peset Cuince pesetas	cuenta céntimos. z céntimos. se contimos. se contimos. contimos. contimos. conta céntimos. conta céntimos. conta céntimos. conta céntimos.	2 50 2 3 10 80 3 3 3 3 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118	Metro cuadrado de cristal doble. Idem id. de cristal sencillo. Idem id. de cristal sencillo. Idem imesi de forrado de lima de zinc del número 14 y 0'70 de des arrollo. Idem id. de canalón de zinc del número 14 y 0'80 de desarrollo. Sancamiento Metro lineal de tubo de bajada, de hierro, de 108 milimetros, y accesorios. Idem id. de tubería de gres de 230 milimetros, con accesorios. Taza de retrete, de porcelana del país, con tabloncillo de caoba, co instalación completa y accesorios. Idem id., de hierro, con tabloncillo de pino y accesorios. Plaza de urinario, de pieza vertical, de porcelana, colocados en batería, incluyendo la canal general de desague, forrado de baldosi hidráulico y el resto del peralte del piso, con depósito de descarg automática para cada batería, y tubería niquelada necesaria, so locada. Bañera de hierro esmaltado, con accesorios e instalación. Ducha vertical, accesorios e instalación y accesorios Metro lineal de tubo de bajada, de hierro, de 150 milimetros, co accesorios. Idem id. de tuboría matriz para conducción de agua, de hierro for jado, de 40 milimetros, con accesorios y piezas. Idem id. de tuboría matriz para conducción de agua, de hierro for jado, de 40 milimetros, con accesorios. Varios Rejilla de toma de aire. Varios Rejilla de toma de aire. Valvula de toma de aire. Valvula de toma de aire. Valvula de toma de aire. Pogón de hierro, con accesorios. Para la instalación del ascensor montacargas.	Ochenta centi Titure beserve Diez y seis per Tatoros pesetas Diez pesetas Diez pesetas Ciento sesent Cien	mos setas become setas become setas contas contas contas contas contas contas contas contas	negaenta cen	16 14 10 10 100 100 100 100 100 100 100 10
CLASES DE OBRA del de CLASES DE OBRA del	1 1 2 0 0	Mariantento de tierrate.	You bowerse au	nte continue	3 20	10 30	Idem id de silleria granitica, moldada, primera categoria	Dos roil trees Seiscientas po Trescientas co Castrocicatas Veinticiaco p	essian. monesia f ninementa f ninementa	a pereces	850 450 25
	ero des.		PRECIO	del -	ATEGO	de	CLASES DE OBRA	PRECI	del	-	IMPORT Peretas

Número de unidades.	CLASES DE OBRA	PRECE	Número del precio.	PRECTO Penetes.	Pesetas.	Número de unidades.	CLASES DE OBRA PRECI	Número del precio.	PREGIO Pesetes.	IMPORTE.
	Movimiento de tierras	OU.	FI	DIS	OD	267 » 3 558 »	Idem id. de forjado en construcción de azoteas	19	16 >	4.979 >
2 201 50 233 20 8 115 20 40 2 597 90	Idem id. de apertura de zanjas para cimientos	sitables.	3 3 4	20 50 50 samp rog ash rog shaherig senad a sen at a obsta opn	2883 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	9.178 35 35 35 35 35 35 35 35 35 35 35 35 35	Metros cuadrados de guarnecidos y blanqueos en techos. Idem lineales de formación de limas de yeso Idem id. de corridos de cemento en cornisas de patic. Idem cuadrados en corridos de cemento y abultades en fachada. Cercos, recibidos, en todas las plantas. Metros cuadrados de revoco de fachada y de patics. Idem lineales de salida de húmos. Idem cuadrados de cubierta de pisarra. Cantería.	21 22 28 24 24 29 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32	miento, en concepto	-8.911 40 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19.
233 20 48 , 15 , 1 050 51 64 14 168 , 121 60 1 599 ,	Metros enhicos de cimentación de ladrillo escafilado y morter idem lineales de atarjea visitable. Idem id. de atarjea secundaria. Idem cúbicos de fábrica de ladrillo resocho y mortero de cemen idem cuadrados de fábrica de ladrillo en tabiques de 0,14 de es idem id. de tabique sencillo. Idem id. de escalera de rasilla formada por tres hojas con yeae. Idem id. de forjado de pisos con bovedillas de rasilla y tabilidem id. de forjado en faldones de cubierta.	to pesor	90 0 812	35 35 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	8 162 - 1 680 - 225 - 45, 71 93	6 20 24 18 53 72 2 70 2 •	Metros cúbicos de sillería granítica lisa en fachada y en paties. Idem id. de sillería granítica aplantillada, labrada à des caras. Idem id. de sillería granítica aplantillada, labrada à tres y enatre caras. Idem id. de sillería granítica moldada. Idem id. de sillería granítica decorada (1 categoría). Idem id. de sillería granítica decorada (2) categoría). Idem lineales de sillería granítica en batientes de fachada y paties. Idem ouadrados de sillería en bazones y tapas de poso de registro. Idem ouadrados de sillería en bazones y tapas de poso de registro.	online to currents	2.800 2 2.800 2 2.800 2 2.800 2	5.897 3 480 y 10 951 x 28.0 9 60 6 210 a 1 900 2 875 3 6 120 x 420 x

	distre-Poorte	Tarro de Aste
distrito, dende apreces designada con los nomices de Vernande, Menule Mercede dionseros, par sposifia su armonía con su partida de bautismo y hacer constar que los nombres que se	edificio para Tenencia de Alcaldra, Casa de	que der Teilighte Te duración del mis- ma les es escribilitados Te duración del mis- como del como del como del como del baso del como del como del como del como del se como del como
la imposen son les de Margade le Dolores de las Margades de Margade la Tomase, l'ernande, Manuelle, l'amona, sentende de su reconocimiente como bija de D. Santos de Miguel. y ourne extremessie cuys demans assasse.	ligitación para contrajar la construc- ción de lu edificio estinado a Tener- cia de Alcaldía, Casa de Socorro v	desi sujeto a la observancia de la ley de la ley descripto a la producción concesal de la les la
mid. de pinture al dec. con una mano de minto y tracide color. In hierras en dec. con una mano de minto y tracide color. In hierras en dec. con una mano de minto y tracide color. In hierras en dec. con una mano de minto y tracide color. In hierras en de color. In hierras en dec. con una mano de minto y tracide color. In hierras en dec. con una mano de minto y tracide en con una mano de minto y tracido en con una mano de minto y tracido en con una mano de con con una mano de con con una mano de con	a phuriales deposite de colosses de positiones de la colosse de la colos	durate Section of the control of the section of the
Perrose Laboration of Laboration of Perrose Laboration of	en Eiblick elsekt imr terdingke veinte dies, y nor segunda vez, von la baja del veindiginco por ciento, por que Stio En El Panete, o ses, costa cantidad de clase mil grinientes pese-	ve squéiles no excella Bella en la said de la loga en la proposición más médica. Sientido que el contrate comprenda andno-
radas a referiôns demandantes. Estérmino de Horcaio de la Sterra	che mange & Sola Rosa y su calle de colores se con de la colores de se con de casa de la colores de casa de la colores de casa	y mas proposiciones tos agrupatan y vanatánsor separado. En tales contigues alla se estado en tales concidentes estados en el parajo acedente cuando este fuera aplitable, cedente cuando este fuera este fuera esta contra cedente cuando este fuera esta contra cedente cuando esta contra
Vicenta del Pozo, de an prindiviso con prinde escano, de pastos de partos de Prado Chicos, de ca	ingar ante esta Junezado, se he sensis- dosephores en tros de maturga del disconstante proxonagista de calerán los antos de manificato en Se-	egn results onerones mas del 10 por 12), computado aplacas encisos reseito de los productos no figurados en dicha relación.
ber todo dos fanegas o se. & Lant y nue a áreas, \$27 Senta y cuatro centiárea:	del Juzgado el dies per ciento del pre-	*Art. 15.—En todo ceso las prope- sacos son de extesses Es deces en moneda española, entendiencese por
Motros lineales de peldaños de marmol formados por huella y mesillas, en calinata de ingreso. Idem id. de peldaños de marmol, con huella y tabica. Idem cuadrados de losas de marmol, con huella y tabica. Recontraras Metros lineales de escalera formada por peldaños de ladrillo, huella y tabica baldosin y cantonera de hierro. Peldaños de madera de pino mélix o de castaño, incluídas mesillas, en subida a acotas. Idem de madera de pino mélix o de castaño, incluídas mesillas, en subida a la loj y fischa. Metros cubicas de madera en armado de fischa.	Métros cuadrados en postigos de una hoja, moldados a dos haces, con herrajes jes de colgar y seguridadad de una hoja, moldados a dos haces, con herrajes de colgar y seguridad de dos hojas meldados a dos haces, con herrajes, de colgar y seguridad de nuecos de fachada y patios, con persians enrellable, de madera resparables. 1 dem id. en huccos de fachada y patios, con persians enrellable, de madera resparables de nuecos interieres de puertas y ventanas. 50 Idem id. en mamparas divisorias de crital, en galarias, incluidos huccos de paso Idem id. de tapajuntas. 6 Idem id. de tapajuntas. 6 Idem id. perfil 18 6 Idem id. perfil 16 7 Idem id. perfil 16 8 Idem id. perfil 16 9 Idem id. en escuadras, roblones pletiuna, etc. 10 Idem id. en escalera principal, balcones, etc. 10 Idem id. en escalera principal, balcones, etc.	Metros cuadrados de loseta hidráulies, colocada sobre una capa de mortero de cemento, en sótanos. Idem id. de baldosin «Catalán» o «Sevillano», colocado sobre una capa de mortero de tero de cemento, con alambrillas y senefa. Idem id. de entarimado de pino mélix o de castaño, con celocación é inclusión de rastreles, a 0,50 entre ejes. Idem id. de aralejo blanco corriente. Idem id. de azulejo blanco corriente. Metros cuadrados de pintura al oleo, con imprimación, y tres manos de color ea lienzo verticales y en techos. Idem id. de pintura al oleo, con imprimación y tres manos de color de le set toda la carpiate de taller, rodapié y tapajuntas. Idem id. de pintura al oleo, con una mano de minio y tres de color en internaçios.
dat at Salieng, etrat 8 2 1 1 1 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	00000000000000000000000000000000000000	Modelada a opedido o o o o o o o o o o o o o o o o o o

Económico-administrativas.

an al on oreg (stamer le obasibuiba das las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto . Instrucción de 24 de Buero de 1905, para la contratución de servicios provinciales y municipales, el día 2 de Abril de 1918, a las ence, simultaneamente, en la primera Casa Consistorial, plata de la Vi-He, número 4, y en la Dirección General de Administración, bajo las presidenoiss que es designen; asistiende también al acto, en el primer sitio, otre sefor Concejal designado por el Ayuntamiente, y en ambos uno de les señe res Notarios del Ilustre Colegio de esth espitaleg on statistines IH II

demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manificato en la Secretaria del Exemo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subesta será el de 493.962 pesetas con 11 céntimos, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los presupuestos de los años 1918, a 1921, ambos inclusive.

4. Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 24.698 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores é signos que dotermina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5. Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en la Dirección General de Administracción y en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que aquélla hayade tener lugar, y durante las horas de diez a trece, y en la forna y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismus, en uso de la facultad que al Ayuctamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7 El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a
las Casas Consistoriales el día y hora
que se les señale, a otorgar la correspondiente escritura; entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja
General de Depósitos la cantidad de
49.396 pesetas, para garantir el cumplimiente de este contrato, pudiendo
tambien verificarlo en metálico o en les
valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas

3. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no flenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prorroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repeti-

da Instrucción.

9. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al
licitador en la obligación de cumplir
el contrato si le fuese definitivamente

adjudicado el remate; pero no le da mán deretho, fiuende le dume adjudicado el remate; pero no le da mán deretho, fiuende le dume adjudicado possicionalmente, que la Redjudicación definitiva; si se tribyene perjudicado por el mémerdo del Exemo adjudicación definitiva., el ne maental nunis, como así a definitiva.

i 10 El Ayuntamiente, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la limitro cción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duracción del mamos por faltas del rematanción del mamos por faltas del rematanción del mamos por faltas del rematanción de la cualquiera de las condiciones esti-puladas: 3000 extentí las sociatos de la cualquiera de las condiciones esti-

11 El contratista no podrá pedir numento b desminución del precio en que hubiese quedado el remate, ses susquiera la causa que alegue, porque dete tendrá lugar a riesgo y ventura.

12 El contratista, para todos les incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juaz y domicilio, y expresamente se somete a les tribunales de esta Corte.

satisfacer los gastos de escritura, ans copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan side para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura e acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado im-

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Exemo. Ayuntamiento

cantidad alguna por cuenta del con-

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de etro e de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncies, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su eosta, bastanteado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Les proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presenterán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de su-bastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquellos faltase el todo o perte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniendose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Arquitecto municipal correspondiente, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se

devolverá la fianza al rematente.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de

quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos pera es desumeia o suspensión, el número de hesas de trabajo y el precente contrato se enten-

de sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 11 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrescan artículos o efectos de produción nacional, salvo en los casos que antorice la relación de excepciones que se publica annalmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Iguslmente quedará sujeto este contrate al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 28 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente an cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan,

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvio de base la

primera vez Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto per el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de setos en más del 10 por 100 del precio que senale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparan y valuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el parrato precedente cuando este fuera aplizable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha

Art. 15.—En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 21 de Noviembre de 1917.— El Secretario, F. Rusno.

Diligencia. — Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte dias, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 19 de Enero de 1918.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, Franeisco Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la slase uadécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un edificio para Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorra y Jungado manuficio en el distrito de la Latina.

condicienes de la subasta en pública ligitación para contratar la construe eión de un edificio destinado a Tanencia de Alcaldís, Casa de Socorro y Juzgado municipal, en el solar propiedad de la Villa, situ en la Carrera de San Francisco, número 8, anunciada en la Gaesta de Madria y en el Bolaría Oxicial de la provincia, en les dias la y... de la provincia, en les dias la y... de la provincia, en les dias la y... de la conforme en un todo con las mismas, se compremete a tomar a sa cargo dicha construcción con estricta sujeción a cilas. Aquilla proposición en esta forma: por los procios tipos o con la baja de tanto por ciento—en tetra—en los precios tipos.)

Hadrid ...de 191 ... (Pirma del proponente.) (H. 188)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Jurgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Jusgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos de procedimiento sumario de reslización de hipoteca, promovidos por D. Manuel Pent y Perez, con D. Valentin Jimenez Sandoval, vecino de Chamartin de la Rosa, sobre page de dos mil pesetas, se anuncia la venta en publica subasta, por termine de veinte días, y por segunda vez, con la baja del veinticinco por ciento, por que selió en la primera, o sea, en la cantidad de siete mil quinientas pesetas, de una casa sita en dicho pueblo de Chamartin de la Rosa y su calle de Molina, número 6, que comprende una superficie de trescientos catorce metros y cincuenta y ocho decimetros cuadrados. Para su remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, se ha señalado la hora de las tres de la tarde del dia 3 de Abril próxime, hasta el qué estarán los autos de manifiesto en Secretaria, y se advierte que para tomar parte en la licitación, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precie fijado, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las siete mil pesetas; que los licitadores se entendera, aceptan como bastante la titulación; que las cargas y gravamenes anteriores preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante se entendera también que acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su estinción el precio del re-

Madrid, 1.º de Marzo de 1918.

Fermín Suárez y Jiménez (A.—128.)

BUENAVISTA

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de 22 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte (Secretaría de don Antonio Aguilar), se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducida a nombre de deña Dolores Fernández, asistida de su esposo D. Jacinto Martín de Hijas, sobre rectificación de su partida o acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil, obrante en el de este

distrito, dende aparece designada con los nombres de Fernande, Manuela, Mercedes Monserso, para posserla an armonía con su partida de bautismo y hacer constar que los nombres que se la imponen son les de «Maria de los Dolores de las Mercedes de Monserrat. Tomasa, Fernanda, Manuela, Ramona, anotación de su reconocimiento como hija de D. Santos de Miguel, y otros extremes, de cays demants as he prdenado conterir traslado al Ministerio Fiscal y a las personas desconocidas quienes pudiera interesar la rectificación de los asientos del Registro, emplazandoles para que, en el termino de sueve dias, comparezcan en los autos personandose en forma.

Y para que sirva de cedula de em plazamiento a esas personas desconocidas, expido la presente que se inserta en los periodicos oficiales en Madrid a 27 de Pebrero de 1918.

El Secretario, Manuel Serra (A.—129)

TOBRELAGUNA

Don Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Por el presente y para pago de la costas impuestas a la parte actora di los autos, que se tramitaron en este Juzgado, hoy en ejecución de sentercia, instados por el Procurador D. P. dro Toribio Castillo, en nombre de do Francisco y D. Mignel del Pozo Sant. contra dona Nicanora González Priek y su esposo D. Eusebio Martin y Martin, vecinos de Horcajo de la Siera representados hoy por el Procurada D. Pedro Sebastián e Ibañez, sobr prevención del juicio voluntario testamentaria, por muerte de do Hermenegilda Sanz Jiménez, se anu cia la venta en pública subasta de la finces eiguientes, que les fueron enba gadas a referidos demandantes:

En término de Horeajo de la Siera

1 La mitad proindiviso con Vicenta del Pozo, de un prado secano, de pastos, cerrado de pared, llamado «Prado Chico», de caber todo dos fanegas o sesenta y nueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas; linda: al Saliente, prado común, Mediodía, tierra de Gregorio Uceda, Poniente, canada real y Norte, tierra de la Hermandad de Horcajo, tasada dicha mitad en....

2 La tercera parte de un prado de pasto y secano, cerrado de pared, proindiviso con las otras dos terceras partes de Nicasio y Vicenta del Pozo, titulado «Las Navaguelas», de caber seis fanegas dos hectáreas ocho áreas noventa y dos contiareas; linda: al Saliente, prado de Pedro Sanz Hernanz y otros; Mediodia, tierra de la Hermandad de Hercajo; Poniente, Caffada real y tierra de Julián del Pozo, y Norte, tierra de Cayo Pé rez; tasada esta tercera

rederos de Bantiago Gutiérrez; tasada en...... Otractierra de labor y secare idaH no tituleda Pedazo do la adgeb ab Gorrina, de tres fanegas o una hectares, cuatro áreas y cuarenta y seis centiareas; linda; alocated also liente, pradol de la testa-, 0101 el mentaria de Hilario del alora A Pozo, Mediodía, tierra de Gumeraindo, del Pozo, Poniente, otra de Carlota es emp Garcia, y Norte, otra de paris y Felipe del Pozo; tasada Una tierra de labor titulada «Pedazo de la Judia», de caber diez celomines o veintinueve areas; hindayong alas al Saliente, diegralide he-d cinolt rederos de Julian Martin de otas Cerezo: Mediodía, otra de Vicente Aranda; Poniente, terreno comun, y Norte, tierra de herederos de acilgob Gregorio Gutierrez; tast- ofinal 6 Otrastierra de labor titulada «El Cerrillo», de igual cabida que la anterior; linda: al Saliente, reguera de Horcajo; Mediodía, tierra de Juan Arias, y otros; Poniente, la de herederos de Marcos Sanz; y Norte, la de los de Baldomero Moreno; tasada en..... Otra tierra de labor titulada «Cuchillar», de caber diez y seis celemines o cuarenta y seis áreas, dos centiáreas, linda; al Seliente, tierra de Agapito de la Vozada; Mediodía, otra de José de Arribas; Poniente, otra de Pabio Martín, y Norte, la de Tiburcio del Pozo; tasada en La cuarta parte de una casa o edificio, conocida por la venta titulada de «Mea», en el punto llamado de la «Guija» o de la «Puebla», compuesta de piso bajo y principal, distribuído en diferentes habitaciones y cámara; tiene los accesorios siguientes: a la derecha, entrando, un tinado que sirve para cerrar ganados, con puerta para entrar en él; a la izquierda, una cochera que también tiene su correspondiente puerta de entrada; tiene un pozo de aguas potables que está independiente de la casa y un terreno abierto; y linda toda la finca, por derecha, izquierda y espalda, terreno de labor que pertenece a la misma finca, y por el frente, carretera de Francia; tasada esta cuarta parte en..... 1.000 9 La nuda propiedad de dos octavas partes de la finca antes deslindada, pertenecientes a los dos ejecuta-800 dos; tasadas en...... Estas fincas fueron embargadas al ejecutado Miguel del Pozo, con la mi-

tad de otra que luego se

describirá. De la propiedad

en término de Horcajuelo,

al sitio de la «Avellanadi-

lla, de caber tres celemi-

nes u ocho áreas setenta

centáreas, que linda: al Saliente, prado de Ciriaco

10 Un prado de pasto y monte,

Cervel; Mediodía, tierra de Santiago Gutierrez; Po-Variale - de miente, prado de Miguelio Mana estora, eb torte, interiores de , ironer Garlota García; está cencado de pared, y ha sido tasado en. En término de Robregordo 11 Una tierra de labor llamada «Capellanía,» de (caber ()) seis celemines o diez y siete áreas, cuarenta y una centiáreas, que linda: al Saliente, otra de Bernardino Gutierrez; Mediodía, tierra de Pedro Martin; Poniente, la de herederos de Julian Martin; y 12 Otra de labor y secano, titon tuladas Valdelacasa; * deleb obag idistiguel cabide que la fante, vande rior, linda: al aliente, la de Eustaquio del Pozo; Mediodía y Poniente, terreno comun, y Norte, tie prind rra de Miguel González; tasada en..... 13 Otra tierra de labor y secano, en «El Puntal,» de caber dos celemines o cinco áreas, ochenta centiáreas, linda: al Saliente, tierra de Tiburcio del Pozo; Mediodía, otra de Abdón Martín: Poniente, reguero de Horcajo; y Norte, tierra de Bernardino Gutiérrez; tasada en...... 10 14 Una tierra titulada «Longaña, esta pertenece a los dos ejecutados, per mitad, de caber nueve celemines o veintinueve áreas, que linda: al Saliente, tierra de Vicente Pérez; Mediodía, Bernardino del Pozo; Poniente, vereda del Tercio, y Norte, tierra de Nicolás González; tasada 200 15 Una acción de las noventa y ocho de que se compone la dehesa llamada de «Majafrades, en término de Somosierra, proindivisa con las otras noventa y sieteavas partes que corresponden a diferentes vecinos de Robregordo y otros pueblos, cuyos nombres se ignoran; mide toda la dehesa trescientas cincuenta y dos fanegas o ciento veintidos hectareas, y linda: al Norte, terreno enajenado por el Estado; Sur, con entrada y mojonera de Cerrolovero y canada que por el arroyo de Santo Domingo se dirige a Castilla; Saliente, tierras que labran los vecinos de Somosierra y paso de cañada de Albuera a los Llanos, y por Peniente, con terrenos enajenados por el Estado; tasada

Para dicho remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dos del próximo mes de Abril, a las once, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad; que las fincas y nuda propiedad, se hallan libres de cargas; que para tomar parte en la licitación, es necesario consignar en la mesa del Juzgado, con

esta acción en......

TOTAL

225

2.840

la cédula personal, el diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a las mismas; que la carencia de títulos en caso necesario, se suplirán a costa de los ejecutados, y que los gastos de escritura, serán de cuenta de los rematantes

Dado en Torrelaguna a 28 de Febrero de 1918.

Manuel G. Alegre El Secretario, el Maximino L. Hernández

ne atnemanitly L. (A.-127) habe

- ord Antionin CENTRO

Don Enrique Robles y Nisarre, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro, de la misma.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, a la que correspondieron por fallecimiento de D. Joaquín Ferrer y Boix, penden los autos seguidos por D. Angel González Tablas, centra deña Petra López García y la Sociedad «Simón López Hermanos», sobre pago de pesetas, se ha acordado la venta, en pública subasta, de las fincas embargadas, sitas en término municipal de Valle de Carranza, y que son las siguientes:

Primera.—Una heredad labrantía, cerrada de pared y cáscaba llamada «El Molinejo», radicante en
Ambos Ríos, que tiene una superficie de diez mil cuatrocientos metros cuadrados, equivalentes a una hectárea y cuatro
áreas, que reducidas a las medidas de la localidad, componen
veintisiete obreros, treinta y
séis brazas, tres metros cuadrados y dos mil centímetros cuadrados.

Segunda.—Una heredad pratense, cerrada de cáscaba, radicante en Ambos Ríos y llamada «Prado del Escobal», que tiene una superficie de setecientos diez metros con cincuenta centímetros cuadrados, que equivalen a siete áreas, diez centiáreas y cincuenta centímetros cuadrados, que, reducidas a las medidas de la localidad, componen un obrero, ochenta y seis brazas tres metros cuadrados.

Tercera. - Una heredad cerrada de pared y cáscaba, sita en Ambos Ríos, llamada «Larragua» y ocupa una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros con veinticinco centímetros cuadrados, que equivalen a catorce áreas cincuenta y cinco centiáreas, veinticinco centímetros cuadrados, que, reducidas a las medidas usadas en la localidad, componen tres obreros setenta y cinco brazas y setenta y cinco centímetros cuadrados.

Cuarta. — Una heredad labrantía, cerrada de cáscaba y calce, radicante en el mismo sitio que las anteriores, llamada «Río Bernales», que tiene una superficie de setecientos noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros cuadrados, equivalentes a siete áreas, noventa y cuatro centiáreas y cincuenta decimetros cuadrados, que reducidos a las medidas locales, componen dos obreros ocho brazas, tres metros cuadrados, seis mil cincuenta centímetros cuadrados.

Quinta.—Otra heredad radicante donde las anteriores, cerrada de cáscaba, llamada «El Cubo», que ocupa una superficie de cuatro cientos nueve metros cuadrados, que equivalen a cuatro áreas, nueve centiáreas y, a las del país, a un obrero, siete brazas, dos metros cuadrados, cuatro mil centímetros cuadrados.

Sexts.—Un monte erial, radicante donde las anteriores, llamado «Sanchote», teniendo una superficie
de once mil novecientos treinta
y tres metros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados,
que, reducidos a la medida de la
localidad, componen treinta y
uno obreros, cuarenta brazes,
un metro cuadrado cincuenta
centímetros cuadrados.

Séptima.—Una heredad labrantía, cerrada en parte de pared, radiscante donde las anteriores, llamada «Huerta de la Casa», que tiene una superficie de quinientos ochenta y tres metros cuadrados, equivalentes a cinco áreas ochenta y tres centiáreas, que, reducidos a los de la localidad, equivalen un obrero, cincuenta y tres brazas un metro cuadrado seis mil centímetros cuadrados.

A esta heredad pertenecen una casa-habitación compuesta de planta baja y principal y un molino harinero compuesto de dos piedras para molienda de maiz y trigo, con su salto de agua y presa correspondientes, construidas ambas de mampostería y cubiertos de tejas, y en la actualidad en mal estado de conservación, con una superficie de ciento cuatro y cuarenta metros cuadrados respectivamente.

Octava.—Otra heredad radicante donde las anteriores, llamada
«Huerta de la Hortaliza», cerrada de cáscaba, que ocupa una
superficie de ciento diez y nueve metros con cuarenta y seis
centimetros cuatrados, que reducidas a las medidas usadas en la
localidad, equivalen a treínta y
una brazas un metro cuatrado.

Novena.—Un monte-sebe árbolar, llamado «Donde el Molino», radicante donde las anteriores, cuya división se ha practicado para facilitar las operaciones topográficas, y tiene una superficie en total de veintiocho mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados, que equivalen a dos hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta y tres centisreas, treinta y siete centimetros cuadrados, que reducidos a las medidas de la localidad equivalen a setenta y seis obreros, diez y seis brazas, des metros cuatrados, dos mil treinta y siete centimetres cuadrades.

Décima.—Otra heredad labrantía radicante en el mismo sitio que las anteriores, que tiene una superficie de tres mil doscientos veintisiete metros con cincuenta centímetros cuadrados, que, reducidos a las medidas del país equivalen a ocho obreros, cuarenta y nueve brazas, ocho mil cincuenta centímetros cuadrados.

Dicha venta tendrá lugar ante el Juzgado de primera instancia de Valmaseda, y en la Sala Audiencia de este Juzgado del Centro, sita en el piso principal de la cesa número uno de la calle del General Castaños, el día seis, de Abril próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. — Dichas fincas salen a subasta por la cantidad en que han sido tasadas, o sea la primera en la suma de mil pesetas; la segun-

"da, por la de trescientas; la tercera, por la de quinientas; la cuarta, por la de doscientas; la quinta, por la de doscientas pesetas; la sexta, por la de mil quinientas pesetas; la séptima, por la le seis mil trescientas; la octav por la de cien; la novena por la de cuatro mil quinientas, y la décima, por la de cuatrocientas, o sean en junto pesetas quince mil.

Segunda. No se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades asignadas como precio de dichas fin-

Tercera. - Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la ····mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de las expresadas cantidades, o sea la cantidad de mil quinientas pesetas.

Cuarta.—Que dicha venta ha de realizarse en un solo lote, comprensoriei sivo de todas las aludidas fin-

Quinta.—Que los títulos de propiedad de las mismas, con las que habran de conformarse los licitab dores ein tener derecho a exigir en iningunos otros, se hallarán de "manifiesto hasta el acto del reconten,

300 K

TW

-15.

6 1: -41

es [... A 6 7 1 1 2 2000

-1:00 , and the

-£42 +

z†

alf to between

82 318 Billy a treata y Alt office

weed, taya $g_{12} = \{ \{ \{ e_{1}, e_{2} \} \} \}$

nion is: - do lime c egne parti R March

mate en la Secretaria del que refrenda. Madrid 27 de Febrero de 1918.

El Juez de 1.º instancia, Enrique Robles

El Secrotario, Rafael L. de Pando (A.--131) .

CENTRO

Fernández Arroyo (Benita), natural de Tosmo (León), de estado casada, profesión sus labores, de 42 años de edad, domiciliada últimamente en la calle de la Ventosa, 8 principal, procesada por estafa en causa número 1.146-915, comparecerá, en término de diez dias, ante el Juzgado del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, a fin de ser reducida a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 9 de Febrero de 1918. Enrique Robles.

> El Secretario, P. S. Félix Alonso. (B.-271.)

Nogueiras Martín (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión fosforero del café Levante, de 20 años de edad, hijo de Agustín y Eugenia,

domicittado últimamente en la calle de Calatrava 35, segundo, procesado por estafa en causa núm. 58 de 918, comparecerá, en termino de diez días, ante el Juzgado del Centro, Secretaria del Sr. Gómez, a fin de ser reducido a prision en la Carcel de esta Corte.

Madrid, 11 de Febrero de 1918. Eurique Robles. (B.-272.)

Rochina Lucaba (Juan), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico-dentista, de veintiún años, hijo de Manuel y Magdalena, domiciliado últimamente en la calle del Barquillo, 30, primero, procesado por estafa en causa número 762-915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Centro, Secretaría del señor Gómez, a fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 11 de Febrero de 1918. Enrique Robles 🐰

> El Secretario, P. S. Félix Alonso B. - 278

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el reaguardo de depósito n.º 1.989 comprensivo de un extracto de inscripción de 19 acciones del Banco de España, expedido por este Establecimiento en 22 de Octubre de 1910, a favor de doña María de los Angeles Fernández Cueto, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se cres con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 20 de Febrero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid, 2 de Marzo de 1918.

> El Vicesecretario, Isidoro Azcona

haring (A.—126)

EMPRENTA PROVINCIAL. - Fuencarral, 84.

region of

121 11 11 तासी हो पर SIL

i ometr

the set of the second

or diffe. • : L

TRRUIT

HAMAG!

-18 :14 1173

· ub ...